

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	---------------------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***201920030041241***

Bogotá D.C., 08 de julio de 2019

CIRCULAR EXTERNA No. 020-2019

- DE:** Dirección Ejecutiva
- DIRIGIDO A:** Organismos de Certificación de Producto (CPR), acreditados por ONAC o en proceso de acreditación.
Profesionales evaluadores de ONAC, esquema de CPR.
Personal Administrativo de ONAC.
- ASUNTO:** Opciones para evaluar el alcance acreditado o por acreditar.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido, en la norma internacional ISO/IEC 17011: 2017 numeral 7.9, las Reglas del Servicio de Acreditación, RAC-3.0-01, numeral 7 respecto al mantenimiento de la acreditación, y con el objetivo de buscar el mejor escenario para que los CPR de forma eficiente demuestren el cumplimiento de los requisitos de acreditación; incluyendo la descripción y contenido de los alcances de acreditación, de conformidad con la Resolución IAAC GA/2016/06, ONAC ha dispuesto dos opciones mediante las cuales se pueden realizar las evaluaciones con fines de mantenimiento de la acreditación (seguimientos y reevaluaciones).

1. Categorías NACE

En esta opción, el programa de evaluación del CPR se determina a partir de las categorías NACE incluidas en los alcances de su acreditación. Categorías que corresponden a la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea y que puede ser consultada en la página de Internet del custodio de la clasificación, EUROSTAT: <http://ec.europa.eu/eurostat> (idioma original) o su versión en español en: <https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/notas.pdf>

2. Grupos definidos en la Circular Externa de ONAC No. 10 de 2018

En esta opción, el Organismo de Certificación tendrá un programa de evaluación que se determinará a partir de los grupos de productos definidos en la Circular Externa de ONAC No. 10 de 2018, que puede ser consultada en la página web: www.onac.org.co >> Nuestra corporación >> Circulares y planes de transición >> Otras comunicaciones – circulares, o a través del siguiente link: <https://onac.org.co/circulares-y-planes-de-transicion#otras-comunicaciones-circulares>.

Independiente de la opción seleccionada, bien sea la No. 1 o No. 2, se aplicará lo establecido en el documento Lineamientos para Evaluación de la Determinación de Competencia de los Organismos de Certificación de Productos, Procesos y Servicios, LN-3.3-01, versión 02 o el documento que lo reemplace, en cuanto a tiempos de evaluación y ciclo de acreditación de cada CPR.

En tal sentido, se requiere a cada CPR que de manera formal, vía correo electrónico a: olga.puentes@onac.org.co y anamaria.barrera@onac.org.co, nos confirme cual opción de evaluación a seleccionado, con la que se definirá su programa de evaluación y en consecuencia el programa de testificaciones. No sobra recordar que, para fines de control, seguimiento y efectividad, solo se podrá escoger una de las dos opciones.

Cordialmente,



Alejandro Giraldo López
Director Ejecutivo

Aprobado por: Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional
Revisado por: Ana María Barrera – Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación (E)